

Ref.: Expte. N° 16458/18.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese la capacitación obligatoria en formación de perspectiva de género y de prevención de todo tipo de violencia hacia las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante de Escobar.

Artículo 2º: Las personas referidas en el artículo 1º deben realizar las capacitaciones en el modo y la forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Artículo 3º: Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1º son los responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, las cuales comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 4º: La Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Secretaría General, capacitará a las máximas autoridades de los organismos detallados en el artículo 1º.

Artículo 5º: La Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Secretaría General, certificará el contenido de las capacitaciones que desarrolle cada organismo.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo Municipal publicará en su página web el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1º.

En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según jerarquía.

Artículo 7º: Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ordenanza serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad del organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave, dando lugar a la sanción disciplinaria que corresponda.

Artículo 8º: Los gastos que demande la presente se tomarán de las partidas correspondientes a cada organismo.

Artículo 9º: Los organismos gubernamentales, provinciales y nacionales no incluidos en el artículo 1º que tengan dependencias en Escobar podrán solicitar la adhesión a la presente ordenanza.

Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL
----- DIECINUEVE.

Queda registrada bajo el N° 5694/19.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)